



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Solicitantes	Jair de Jesús Cardona Gómez, Luz Aide Cardona Cardona
Radicado	05 679 31 84 001 2024 00069 00
Providencia	Sustanciación No. 120
Decisión	Inadmite demanda, exige requisitos

La presente demanda de Liquidación de sociedad conyugal, no cumple con los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código general del proceso, en consecuencia, se **INADMITE** para que la parte interesada subsane los defectos de que adolece en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 85 numeral 1º ibid.

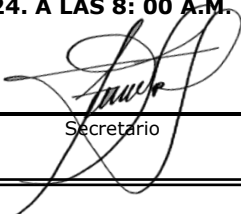
Si bien la presente acción liquidatoria deriva de una decisión de disolución proferida por este despacho, es posible verificar que la misma no fue promovida dentro de los treinta (30) días siguientes a su emisión, por tanto, considera este despacho pertinente que los interesados se ratifiquen en el poder que para el trámite previo de jurisdicción voluntaria le hubiesen conferido al profesional del derecho que acude hoy en su representación.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)
LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. **031** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 03 DE MAYO DE 2024. A LAS 8: 00 A.M.**



Secretario

Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0760172232f5b4671406360ab0dcf617da525d8928c5856afe1f86967a37945e**

Documento generado en 02/05/2024 11:00:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>